



Rev Mex Med Forense, 2026, 11(1): 101-115
ISSN: 2448-8011

Mecánica de Lesiones: Utilidad para la acreditación de razones de género

Artículo de Revisión

Mechanics of Injuries: Usefulness for the accreditation of gender-based reasons.

Moreno Rosales, Jorge Alberto ¹, San Juan Flores, Alejandra Graciela ², Bautista Juárez, Nohemí¹, Ledesma García, Rodrigo ³

Recibido: 24 abril 2025; aceptado: 12 mayo 2025; Publicado: 15 ene 2026

1. Médico especialista en Medicina Legal.
2. Maestría en Medicina Forense.
3. Médico especialista en Medicina Forense.

Corresponding autor: [Jorge Alberto Moreno Rosales,](mailto:jorgemoreno.medicinalegal@gmail.com)
jorgemoreno.medicinalegal@gmail.com

Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud.
Editorial Universidad Veracruzana
Periodo enero-junio 2026

RESUMEN

La violencia contra la mujer es un problema generalizado en Latinoamérica donde las tasas de feminicidio son mayores que en el resto del mundo. Para llevar a cabo la investigación de la muerte violenta de mujeres por razones de género el personal especializado en Medicina Legal o Forense tiene la obligación de interpretar los hallazgos físicos disponibles, así como su posible asociación con otros elementos de la investigación para establecer dichas razones. El dictamen de mecánica de lesiones es una herramienta pericial mediante la cual el personal especializado en Medicina Legal o Forense puede determinar el mecanismo de producción de las lesiones, las características del objeto productor, la cronología de los hechos, el posible origen de las lesiones y su clasificación médico legal; asimismo, a través de la interpretación de la información se pueden acreditar las razones de género.

Palabras clave: mecánica de lesiones, feminicidio, razones de género.

SUMMARY

Violence against women is a widespread problem in Latin America, where femicide rates are higher than in the rest of the world. In order to investigate the violent death of women for gender-related reasons, personnel specialized in legal or forensic medicine are required to interpret the available physical findings, as well as their possible association with other elements of the investigation, in order to establish those reasons. The injury mechanics report is an expert tool through which specialists in legal or forensic medicine can determine the mechanism by which the injuries were caused, the characteristics of the object that caused them, the chronology of events, the possible origin of the injuries, and their medical-legal classification. Furthermore, through the interpretation of the information, gender-based reasons can be established.

Keywords: injury mechanics, femicide, gender-based reasons.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un problema generalizado. En cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) una de cada tres mujeres ha sufrido de violencia física o sexual infligida por su esposo o pareja íntima o perpetrada por otras personas. En su mayoría, este tipo de violencia es llevada a cabo por hombres contra mujeres.ⁱ

En México, más del 70% de las mujeres mayores de 15 años han experimentado al menos un incidente de violencia que puede ser de tipo psicológico (51.6%), sexual (49.7%) o físico (34.7%), entre otros.ⁱⁱ

El feminicidio o femicidio^{iii,iv} es entendido como la muerte violenta de mujeres por razones de género;^v el feminicidio es perpetuado por la impunidad que opera en un lugar determinado, por lo que es concebido como un crimen de Estado. Mientras que el femicidio no implica impunidad, el feminicidio sí.^{vi} Desde el punto de vista médico legal Cecchi y colaboradores (2022) lo definieron como el asesinato de una mujer llevado a cabo por la falta de reconocimiento de su derecho a la autodeterminación.^{vii}

Las muertes violentas de mujeres por razones de género se clasifican en directas o activas y pasivas o indirectas, dentro de las primeras encontramos, por ejemplo, las muertes como resultado de violencia doméstica; mientras que entre las indirectas se pueden mencionar: abortos inseguros, mortalidad materna, privación de alimento, entre otras.^{viii}

A pesar de que el feminicidio es un fenómeno mundial, no existe una estandarización en su definición lo que implica que los datos obtenidos de distintos países difícilmente son comparables. En una revisión sistemática sobre la prevalencia global del homicidio íntimo, Stöckl y colaboradoras analizaron los datos de 66 países y encontraron que el 13.5% de los homicidios fueron cometidos por las parejas de las víctimas, con una diferencia significativa entre sexos, ya que mientras la prevalencia en hombres fue de 6.3%, para las mujeres este porcentaje fue seis veces mayor, un 38.6%.^{ix}

El estudio reconoce que los datos aportados por Latinoamérica son más abundantes con respecto a las muertes de mujeres infligidas por sus parejas. Es posible que esto se relacione de forma directa con que en esta región se reportan altas tasas de muertes violentas de mujeres^{x,xi} y a que, debido a las circunstancias, se ha legislado en torno al feminicidio, teniendo como antecedente el amparo en revisión 554/2013^{xii} (caso Mariana Lima).

Por lo anterior, la investigación de estos casos requiere invariablemente de la identificación e interpretación de las lesiones encontradas en el cuerpo de la mujer, por ello, la aplicación de conocimientos en medicina legal adquiere relevancia para acreditar las razones de género. En este artículo se analizará el uso del dictamen de mecánica de lesiones con la finalidad de acreditar las razones de género en casos de feminicidio.

DESARROLLO

Antecedentes:

Entre los objetivos de la propuesta de Cecchi y colaboradores^{xiii} está el terminar con la falsa dicotomía de considerar al feminicidio como todo homicidio en el que la víctima pertenece al sexo femenino o como todo homicidio cometido por la persona con la que la víctima tenía un vínculo emocional. Asimismo, consideran necesario el enfoque médico legal para examinar en detalle los casos.

El Modelo de Protocolo Latinoamericano de Feminicidio^{xiv} delinea diversos objetivos estratégicos en la investigación del delito de feminicidio, entre ellos, los siguientes tienen importancia médica:

- Identificar las conductas que causaron la muerte y otros daños o sufrimientos físicos, psicológicos o sexuales de la mujer (*ante o post mortem*).
- Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta de la mujer.

El mismo instrumento señala que para hablar de razones de género se deben encontrar los elementos asociados a la motivación criminal que hacen que el agresor ataque a una mujer por considerar que su conducta se aparta de los roles establecidos como “adecuados o normales” por la cultura.

El denominado Índice Mariana Lima^{xv} consideró nueve criterios referidos en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, los cuales son imprescindibles para la investigación de muertes de mujeres por razones de género, entre ellos se encuentran: la realización de autopsias por profesionales competentes que empleen los procedimientos apropiados; determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte.

Por su parte el Código Penal Federal^{xvi} mexicano en su artículo 325 considera que existen razones de género cuando ocurre algunas de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o
- VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

El personal especializado en Medicina Legal y/o Forense tiene la función de coadyuvar en la investigación del delito a través de la acreditación de las razones de género expuestas. La investigación forense es un apoyo invaluable para identificar patrones feminicidas. Scendonixvii considera al diagnóstico médico legal como una herramienta para combatir la guerra silenciosa contra las mujeres y coloca a la autopsia como un elemento crucial que puede ayudar a diferenciar entre un homicidio en el que la víctima es una mujer y un feminicidio.

En el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas^{xviii}, referente internacional para la práctica de autopsia, se detalla que los objetivos básicos de ésta son: descubrir y registrar todas las características que permitan identificar a la persona fallecida (de ser necesario); descubrir y registrar todos los procesos patológicos presentes, incluidas las lesiones; extraer conclusiones acerca de la identidad de la persona fallecida (de ser necesario); y extraer conclusiones acerca de la causa de la muerte y los factores que contribuyeron a ella. Agrega que el informe de la autopsia debe incluir no sólo una lista de resultados y de las lesiones, sino que también deberá ofrecer una interpretación de ellos. Así, el personal médico está obligado a establecer la conexión entre las lesiones observadas y el mecanismo que las causó, pues de no hacerlo, impedirá descubrir la verdad sobre la muerte.

Pese a lo anterior, las investigaciones medicolegales a nivel internacional se han centrado en identificar la prevalencia de las muertes violentas de mujeres, sus causas, los instrumentos empleados para tal fin, el estudio de la ubicación anatómica las lesiones, la presencia de elementos de defensa o inmovilización, así como aquellas lesiones que indicaran rudeza innecesaria.

Tanto Scendoní como Lewis y colaboradores,^{xix} recomiendan el uso de indicadores relacionados con el género para determinar si la muerte fue un feminicidio. Esto es claro en el Modelo de Protocolo Latinoamericano, el cual brinda las pautas para la interpretación de los hallazgos de la autopsia en relación con las razones de género, tales como: violencia excesiva, presencia de heridas alrededor de zonas vitales, intensidad en la violencia, aplicación de más de un procedimiento para matar, uso de instrumentos domésticos de fácil acceso, la utilización de las manos, la presencia de lesiones de épocas anteriores a la agresión feminicida, o evidencia de violencia sexual.

Esos criterios fueron evaluados por la Iniciativa Spotlight^{xx} para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas^{xxi} al comparar los protocolos estatales para la investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio; encontraron deficiencias en relación con la armonización de los indicadores y en la realización de autopsias por profesionales competentes.

Es evidente la heterogeneidad en los protocolos estatales en lo que al tema de la realización de las autopsias respecta. Como ejemplo se tienen los casos de Campeche y Chihuahua, en el primero, el personal forense a través de la autopsia hará énfasis en más de diez hallazgos como: el empleo de violencia excesiva, evidencia de tortura, identificación de lesiones en zonas vitales o utilización de las manos como arma, entre otros, además de que otorga importancia al apartado de discusión del dictamen de necropsia. En el caso de Chihuahua, el agente del ministerio público deberá verificar que el dictamen de necropsia contenga información con respecto a si la víctima presentaba o no huellas de violencia, sin hacer una interpretación de ellas.

En el mejor de los escenarios, se realizan interpretaciones de los hallazgos físicos y de las circunstancias de la muerte en el dictamen de necropsia, cumpliendo así con las buenas prácticas forenses; no obstante, es frecuente encontrar dictámenes de necropsia limitados a la descripción de las lesiones y al establecimiento de la causa de muerte, sin que exista un ejercicio reflexivo que permita correlacionar las lesiones con posibles razones de género, situación que puede subsanarse de manera parcial a través del dictamen de mecánica de lesiones, que, en entidades federativas como Ciudad de México y Colima, se solicita a personal forense distinto del que realiza la necropsia.

Es escasa la información relacionada con esta pericial, Ismael García^{xxii} define a la mecánica de lesiones como el estudio de los movimientos, fuerzas, efectos y reacciones que interactúan entre la víctima y el agresor al momento de producirse una lesión (cuando éstas son producidas por terceras personas).

A su vez, Mercado-Salomón^{xxiii} menciona que sus objetivos son: determinar el mecanismo de producción de las lesiones, su tiempo de producción y coadyuvar en la reconstrucción del hecho de tal forma que se aporten elementos necesarios para la integración del cuerpo del delito. Hinestroza *et. al.*^{xxiv} agregan a estos objetivos el clasificar las lesiones según su gravedad.

Para efectos de esta publicación se propone a la mecánica de lesiones como el estudio e interpretación médico legal de aquellas alteraciones físicas producidas en el cuerpo humano derivadas de una causa externa con la finalidad de correlacionar sus características con un determinado hecho, situación o circunstancia. Dicha interpretación permitirá conocer, de manera enunciativa mas no limitativa:

- mecanismo con el que se produjo una o un conjunto de lesiones;
- características del objeto con el que se produjeron;
- relación cronológica con el hecho que se investiga;
- origen autoinfligido, no autoinfligido, accidental, y
- clasificación médico legal.

La mecánica de lesiones se constituye así en una herramienta pericial importante para la interpretación de hallazgos físicos en investigaciones de feminicidio, resultando indispensable que el personal médico que la elabore conozca las razones de género vigentes en su legislación y establezca si existe una concordancia con ellas.

Para hacer un análisis eficaz, el personal pericial especializado en Medicina Legal o Forense deberá reunir toda la información relacionada con la muerte de la mujer y sus circunstancias, lo que incluye:

- Dictamen/informe/peritaje de necropsia
- Dictamen/informe/peritaje de criminalística de campo
- Certificados/dictámenes de integridad física de la víctima y en caso de que se cuente con ellos, los del posible agresor
- Dictámenes/informes de fotografía tanto del cuerpo de la mujer como del lugar del levantamiento (a color y con testigos métricos y de color)
- Registros de atención prehospitalaria (en su caso)
- Expediente clínico hospitalario (en su caso)
- Denuncias previas de agresión o notificaciones al ministerio público en caso de haber requerido anteriormente atención hospitalaria
- Declaraciones de testigos

A continuación, se presentan algunas razones de género que pueden ser acreditadas a través de la interpretación en un dictamen de mecánica de lesiones:

La víctima presenta signos de violencia sexual o de cualquier tipo:

Durante la realización de la necropsia, un elemento indispensable es la elaboración de un examen ginecológico y proctológico en busca de indicios de violencia sexual. De manera generalizada se ha considerado que dichos indicios se encuentran únicamente en los genitales; sin embargo, en un estudio reciente^{xxv} se documentó que únicamente el 48% de las sobrevivientes de un ataque sexual presentaron lesiones anogenitales (eritema, desgarros, equimosis, edema y lesiones en el himen) por lo que la ausencia de lesiones en estas regiones no descarta que la persona haya sido víctima de un ataque sexual.

En una visión más integral, Cecchi y colaboradoras (2023)^{xxvi} consideraron como zonas erógenas a la boca, cuello, pubis/periné, nalgas y mamas, sitios donde se identificaron lesiones en 46 casos de feminicidio de los cuales se realizaron las autopsias en Instituto de Medicina Forense de Parma, Italia en un periodo de treinta años.

Existen lesiones que por sí mismas tienen una connotación sexual con independencia de la región corporal en la que se encuentren, tal es el caso de las sugilaciones.

La identificación de alguno de los hallazgos arriba descritos permitirá establecer en mayor o menor grado que la mujer fue víctima de violencia sexual.

A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia:

El Protocolo de investigación del delito de feminicidio de Baja California Sur define a las lesiones infamantes como: el daño corporal cuya visibilidad y exposición pública genera indignación, estupor o induce al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales que causen deshonra.

A su vez, el Protocolo de Colima brinda más información para su adecuada identificación y considera a las lesiones como infamantes y degradantes cuando se encuentren alrededor de zonas vitales, cuando hayan sido producidas después de la muerte, cuando existan sugilaciones o huellas de mordida en espalda, cuello, labios, genitales, senos o glúteos, así como todas aquellas que hayan ocasionado la pérdida de la vida.

Con relación al agresor, se ha documentado que, mientras el 48.3% de los agresores abandonan la escena después del crimen, el 34.5% continuó agrediendo con rabia el cuerpo de la víctima en un intento de destruir cualquier evidencia del asesinato.^{xxvii}

Una descripción adecuada de las lesiones en cualquiera de los documentos proporcionados al personal que realice el dictamen de mecánica de lesiones permitirá arribar a conclusiones con respecto a su temporalidad y valorar si corresponden a lesiones *ante o post mortem*.

La data de las lesiones podrá ser establecida de acuerdo con sus características. Por ejemplo, las equimosis son lesiones que se han descrito tradicionalmente con base en el tiempo transcurrido desde la producción del traumatismo, el cual origina diversas tonalidades; sin embargo, actualmente se estima que la única coloración que brinda información con respecto a la edad de la lesión es la coloración amarilla, misma que se identifica después de las 18 horas de haberse producido el traumatismo.^{xxviii}

Existen otros elementos que pueden ser acreditados a través del dictamen de mecánica de lesiones, como:

El empleo de una violencia excesiva (*overkill*) y la utilización de más de un procedimiento para matar:

Zara y colaboradores^{xxix} describen al *overkill* como el grado en que la víctima es asesinada con ferocidad y por medio de acciones dañinas repetidas incluso después del cese de las funciones vitales. En su estudio, de una muestra de treinta años, identificaron esta violencia excesiva como una cantidad considerable de múltiples y graves heridas en el cuerpo de la víctima en alrededor del 45% de los casos de feminicidio. Además, encontraron que este tipo de agresiones involucra múltiples lesiones que resultan en una o más causas de muerte.

Por su parte, Franchetti y colaboradoras^{xxx} encontraron que la mayoría de las víctimas presentaba múltiples lesiones con una media de 18.6; mientras que el 59% presentaba más de diez lesiones que afectaban todas las regiones corporales.

Cecchi^{xxxi} identificó en un estudio comparativo que las mujeres asesinadas presentaron un alto número de lesiones en contraste con las muertes de hombres; y mientras que en al menos 18 casos los asesinatos de hombres fueron perpetrados por más de una persona, en el caso de las mujeres, éstas fueron asesinadas por un solo agresor.

La interpretación de las lesiones documentadas en los distintos dictámenes y en su caso, en los expedientes clínicos, permitirá conocer no sólo el número de las lesiones, sino las consecuencias que cada una de ellas tuvo en la vida de la mujer, es decir, cuáles pudieron ocasionar una discapacidad o deformidad grave, cuáles fueron mortales y cuáles resultaron innecesarias para privarla de la vida, aunque sí ocasionaron dolor o sufrimiento.

Ubicación de lesiones en zonas vitales:

Como se ha señalado, no es suficiente la descripción de las lesiones. Conocer su ubicación precisa, así como su extensión es indispensable para establecer su relevancia en cuanto a un potencial daño orgánico o su capacidad letal. Se debe señalar si se presentaron lesiones en una o más regiones vitales, entendiendo estas como aquellas partes del cuerpo que albergan órganos o estructuras indispensables para la vida y cuya lesión ocasionaría la muerte en muy corto tiempo.

Las regiones del organismo que son lesionadas varían en los distintos estudios. Zara^{xxxii}, Mellouki^{xxxiii} y Franchetti^{xxxiv} coinciden en que la cabeza es la zona corporal más afectada con porcentajes de 65.8%, 51.42% y 64.6% respectivamente. En cambio, Cecchi^{xxxv} describió un mayor porcentaje de lesiones en el cuello con 69.6%.

La muerte por lesiones en la cabeza implica el uso de una alta cantidad de energía traducida en golpes con puños, pies calzados, objetos contundentes o mediante precipitación. Por otra parte, el cuello, al no contar con protección ósea, más que la columna cervical, requiere un mínimo de fuerza para interrumpir el flujo sanguíneo y la entrada de aire a los pulmones, ambos indispensables para la mantener la vida. En este orden de ideas, en contextos feminicidas la presencia de lesiones externas en el cuello por arma blanca o por compresión, expresan la intención de interrumpir la circulación sanguínea y el paso de oxígeno al cuerpo y por ende ocasionar la muerte mientras se inflige sufrimiento grave a la víctima.

Uso de manos y utensilios domésticos como armas:

En la literatura internacional se ha encontrado que las mujeres son asesinadas en su mayoría al interior de sus domicilios con objetos de fácil acceso como cuchillos.^{xxxvi} Además, se ha encontrado que el uso de objetos contundentes se asocia más a asesinatos de víctimas desconocidas por el agresor (88.2%), a diferencia de los casos en que el agresor conocía a la víctima (38%); en este último supuesto se encontró que en el 61.9% de los casos se utilizaron armas blancas o armas de fuego. Franchetti y colaboradores^{xxxvii} hallaron que en el 43.9% de los casos que estudiaron se utilizaron armas blancas de uso común en el ámbito doméstico.

En cuanto al uso de las manos como armas, se ha encontrado que, en hasta el 48% de los casos, el perpetrador utilizó las manos para ocasionar la muerte de la víctima,^{xxxviii} lesiones como las equimosis digitadas (debidas a presiones violentas de los dedos que dibujan su forma) en regiones como cara y cuello, pueden orientar al personal médico.

Maltrato crónico:

Comúnmente la descripción de hallazgos en la necropsia se limita a las lesiones agudas relacionadas directamente con la causa de la muerte, es lamentable observar que en muchos de los casos se excluye la descripción de lesiones en importantes regiones corporales como las manos y uñas. Es poco común observar descripciones enfocadas a la documentación de maltrato crónico, hallazgos como el estado aparente de nutrición, higiene, la presencia de cicatrices o manchas en el cuerpo de la víctima, así como de excoriaciones en diferentes fases de cicatrización o antecedentes de reparación de fracturas, las cuales deberían hacer sospechar que se ejerció violencia previa contra la víctima.

Recabar información sobre el estado de salud de la víctima con familiares resulta de importancia para la documentación del maltrato crónico.

Uso en tentativa de feminicidio:

En los casos de sobrevivientes de tentativa de feminicidio se podrán aplicar las mismas consideraciones y será indispensable realizar una evaluación médica. En esta se pondrá énfasis en la narración de los hechos por parte de la sobreviviente, así como de testigos. Además, podrá establecerse un grado de concordancia entre los hallazgos físicos y la narración de los hechos.

En el análisis de casos resulta importante el trabajo colaborativo con otras especialidades forenses. El compartir la información de los hallazgos en las distintas etapas de la investigación resulta determinante para arribar a conclusiones sólidas.

Si bien este tipo de periciales médicas tienen la capacidad de describir las características del objeto con el que se produjeron lesiones, será de gran relevancia que el personal médico pueda establecer concordancia entre los objetos identificados en el lugar de la investigación y las características de las lesiones.

Lo anterior no significa que el personal médico determinará que, en efecto, un objeto hallado en la investigación es el causante de las lesiones que presentó la víctima; no obstante, podrá señalar que las características de tal objeto son compatibles con los hallazgos físicos encontrados en la persona agredida.

DISCUSIÓN

La violencia contra la mujer es un problema generalizado y el feminicidio es su máximo grado de expresión con una alta prevalencia en nuestra región.

La Medicina Legal o Forense tiene la capacidad de coadyuvar en la investigación del delito aportando elementos que apoyen la acreditación de razones de género.

El dictamen de mecánica de lesiones permite conocer el mecanismo con el que se produjo una o un conjunto de lesiones, las características del objeto que las ocasionó, la relación cronológica con el hecho que se investiga, el origen autoinfligido, no autoinfligido, accidental y la clasificación médico legal, convirtiéndose así en una herramienta pericial importante en la interpretación de hallazgos físicos en casos de feminicidio.

El dictamen de mecánica de lesiones permite arribar a conclusiones que acreditan razones de género tales como: signos de violencia sexual, presencia de lesiones infamantes o degradantes, lesiones *ante mortem* y *post mortem*, uso de violencia excesiva, lesiones innecesarias para producir la muerte, ubicación de lesiones en zonas vitales, determinación de uso de manos o utensilios domésticos como armas y maltrato crónico.

El personal especializado en Medicina Legal o Forense no sólo debe contar con la capacidad de realizar un estudio profundo de las lesiones, también debe conocer la teoría de las razones de género pues la aplicación de ambos contribuirá a establecer con claridad la diferencia entre un homicidio en el que la víctima sea mujer y el delito de feminicidio, proporcionando certeza a las instancias que participan del proceso de impartición de justicia en aras de combatir la impunidad.

En los casos de tentativa de feminicidio es posible realizar el mismo tipo de investigación, pero en estos casos, es indispensable que la evaluación se centre en la narración de la sobreviviente.

REFERENCIAS

1. *Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*. OMS, Ginebra, 2021.
2. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. INEGI, 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
3. ⁱⁱⁱ *Elementos para la discusión jurídica sobre el concepto femicidio-feminicidio*. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Femicidio/
4. *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU Mujeres, 2014. Disponible en: www.oacnudh.org y www.onumujeres.org.

5. CONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE FEMINICIDIO. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 652/2015, Suprema Corte de Justicia de la Nación [S.C.J.N.], 11 de noviembre de 2015.
6. *Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. Análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de femicidio de Ciudad Juárez*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2008.
7. Cecchi, R., Sassani, M., Agugiaro, G., Caroppo, E., De Lellis, P., Sannella, A., Mazza, M., Ikeda, T., Kondo, T., & Masotti, V. (2022). A medico-legal definition of femicide. *Legal Medicine*, 59, 102101. <https://doi.org/10.1016/j.legalmed.2022.102101>
8. *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, op.cit.
9. Stöckl, H., Devries, K., Rotstein, A., Abrahams, N., Campbell, J., Watts, C., & Moreno, C. G. (2013). The global prevalence of intimate partner homicide: a systematic review. *The Lancet*, 382(9895), 859–865. [https://doi.org/10.1016/s0140-6736\(13\)61030-2](https://doi.org/10.1016/s0140-6736(13)61030-2)
10. Pasinato, W. y Pierobom de Ávila, T., (2022). Criminalization of femicide in Latin America: Challenges of legal conceptualization. *Current Sociology*, 71(1). <https://doi.org/10.1177/00113921221090252>
11. Small Arms Survey. (2016). *A gendered analysis of violent deaths (Research Note 63)*. 1–8.
12. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS. EXTRACTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 554/2013, Suprema Corte de Justicia de la Nación [S.C.J.N.], 25 DE MARZO DE 2015.
13. Cecchi, R., et. al., op. cit.
14. *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, op.cit.
15. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS. EXTRACTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 554/2013, op. cit.
16. Código Penal Federal [C.P.F.], Reformado, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 14 de Agosto de 1931 (México). Últimas reformas DOF 07/06/2024. Consultado el 05/03/2025.
17. Scendoni, R., & Ricchezze, G. (2024). Medico-legal recommendations to fight the silent war of femicide in Europe. *Women's Health*, 20. <https://doi.org/10.1177/17455057241275437>
18. *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017.
19. Lewis, P.C., Kaslow, N.J., Cheong, Y.F., Evans, D.P. & Yount, K.M. (2024). Femicide in the United States: a call for legal codification and national surveillance. *Frontiers in Public Health*, 12. <https://doi.org/10.3389/fpubh.2024.1338548>

20. Campaña conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
21. *Análisis comparativo de los Protocolos estatales para la investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género*. Spotlight Initiative.
22. García, I. (2023). Mecánica de Lesiones: Estudio de un caso y Dictamen. *Revista Mexicana de Medicina Forense*, 8(2):137-158. DOI: <https://doi.org/10.25009/revmedforense.v8i2.3014>
23. Mercado-Salomón, A. (2024) El peritaje médico para demostrar un contexto de violencia de género. En García López, E. (Coord.). *¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?* Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México.
24. Hinestroza, V., Parras, M., & McEvoy, M. (2023) *Lineamientos para la elaboración de dictámenes periciales en casos de tortura*. Consejo de la Judicatura Federal, Escuela Federal de Formación Judicial, Omega Research Foundation, México.
25. Naumann, D. N., Morris, L., Bowley, D. M., Appleyard, T.-L., Cumming, J., & Wardle, D. (2023). Anogenital injury following sexual assault and consensual sexual intercourse: a systematic review and meta-analysis. *EClinicalMedicine*, 65, 102266. <https://doi.org/10.1016/j.eclinm.2023.102266>
26. Cecchi, R., Masotti, V., Sassani, M., Sannella, A., Agugiaro, G., Ikeda, T., Pressanto, D. M., Caroppo, E., Schirripa, M. L., Mazza, M., Kondo, T., & De Lellis, P. (2023). Femicide and forensic pathology: Proposal for a shared medico-legal methodology. *Legal Medicine*, 60, 102170. <https://doi.org/10.1016/j.legalmed.2022.102170>
27. Zara, G., Freilone, F., Veggi, S., Biondi, E., Ceccarelli, D., & Gino, S. (2019). The medicolegal, psycho-criminological, and epidemiological reality of intimate partner and non-intimate partner femicide in North-West Italy: looking backwards to see forwards. *International Journal of Legal Medicine*, 133, 1295–1307. <https://doi.org/10.1007/s00414-019-02061-w>
28. Langlois, N. E. I. (2007). The science behind the quest to determine the age of bruises—a review of the English language literature. *Forensic Science, Medicine, and Pathology*, 3, 241–251. <https://doi.org/10.1007/s12024-007-9019-3>
29. Zara, G., *et. al.*, *op. cit.*
30. Franchetti, G., Trevissoi, F., Cocchio, S., Furlan, P., Viero, A., Bonvicini, B., Mazzarolo, C., Zancaner, S., Thoma, V., Viel, G., Cecchetto, G., & Thierauf-Emberger, A. (2024). Intimate partner femicide (IPF): Medico-legal investigation at the Institutes of Legal Medicine of Freiburg (Germany) and Padova (Italy). *Forensic Science International*, 361, 112084. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2024.112084>

31. Cecchi, R., *et. al.* (2023). *Femicide and forensic pathology...*, *op. cit.*
32. Zara, G., *et. al.*, *op. cit.*
33. Mellouki, Y., Sellami, L., Saker, L., Belkhadja, N., Zerairia, Y., Kaious, F., & Mira, A. H. (2023). The epidemiological and medico-legal characteristics of violent deaths and spousal homicides through a population of women autopsied within the Forensic Medicine Department of the University Hospital of Annaba. *BMC Women's Health*, 23, 129. <https://doi.org/10.1186/s12905-023-02287-2>
34. Franchetti, G., *et. al.*, *op. cit.*
35. Cecchi, R., *et. al.* (2023). *Femicide and forensic pathology...*, *op. cit.*
36. Stassi, C., La Mantia, M., Lo Re, G. F., Martines, V., Zerbo, S., Albano, G. D., Malta, G., & Argo, A. (2024). Femicide Circumstances and Harmfulness: Case Report and Focusing Review. *Diagnostics*, 14(13), 1360. <https://doi.org/10.3390/diagnostics14131360>
37. Franchetti, G., *et. al.*, *op. cit.*
38. Zara, G., *et. al.*, *op. cit.*



**Revista Mexicana de Medicina Forense
y Ciencias de la Salud**